



ICPARD

Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9



Santo Domingo, D.N.

3 de julio 2024

ICPARD 2024-0222

Manuel R. de la Cruz Paredes
Ministerio Público del D.N., Enc. Departamento Ejecuciones Civiles y Auxilios Judiciales.

Asunto : **Ternas de tres contadores públicos y autorizados (CPA)**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 28 de junio del 2024, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, para realizar Auditoria Forense para que mediante informe se evalúe a que montos ascienden los daños y perjuicios y el lucro cesante sufridos por el Sr. David Terrero en la entidad comercial Magnachem International (Antigua S.A.).

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. Lic. Manuel Marino Santana Campusano TEL. 809-301-5725
EMAIL: santana-asociados@hotmail.com
2. Lic. Jose Enrique Gomera TEL. 809-258-2948
EMAIL: contabilidad@gomerayasociados.com
3. Lic. Claribel García de los Santos TEL. 849-853-8046
EMAIL: Claribelgarcia0101@gmail.com

FISCALIA DEL DISTRITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES
CIVILES Y AUXILIOS JUDICIALES

04 JUL 2024

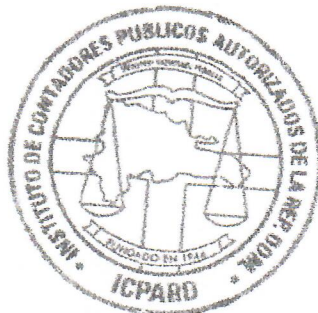
RECIBIDO

FIRMA: *[Signature]* HORA: *10:00 AM*

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo.
Con consideración y estima, le saludan,

[Signature]

Lic. Luis Manuel Olivo
Presidente Nacional



[Signature]

Lic. José Manuel Tejeda
Secretario General



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Llubes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R.D.



Santo Domingo, D. N.
24 de junio del año 2024

Oficio No. FDN-ECAJ-1276-2024

A la : **Instituto de Contadores Públicos.**
Vía : Departamento Jurídico.
De : **Manuel R. de la Cruz Paredes,**
Ministerio Público del D.N.,
Enc. Departamento Ejecuciones Civiles y Auxilios
Judiciales.

Asunto : **Solicitud en virtud de Auxilio Judicial.**

Anexo : Resolución núm. **040-2024-TAJ-00153**, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

Distinguido Director:

Magnachem International

Quien suscribe, **Manuel R. de la Cruz Paredes**, Encargado del Dpto. Ejecuciones Civiles y Auxilios Judiciales, indicando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y actos propios del Ministerio Público, en la Fiscalía del Distrito Nacional, sito en el primer nivel, puerta 109, del Palacio de Justicia, ubicado en la calle Fabio Fiallo esquina calle Beller, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, correo ana.delacruzgarcia@pgr.gob.do, tiene a bien solicitar lo siguiente:

En virtud de lo establecido en la Resolución núm. **040-2024-TAJ-00153**, de nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, solicitamos al **Instituto de Contadores Públicos**, lo siguiente

Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Calle Fabio Fiallo esq. Beller
Santo Domingo, Distrito Nacional
Teléfono: 809-221-6400
www.fiscaliadeldistrito.gob.do

Recibido Sin Leer ICPARD

Fecha: *28/06/2024*

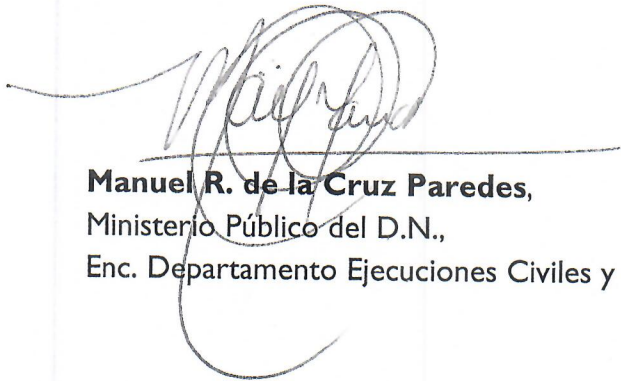
Hora: *10:03 AM*

Por: *Zaven H. C.*

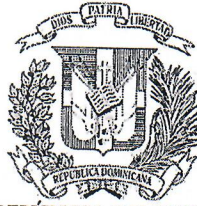
“Que sea ordenada una auditoría forense a cargo de una terna propuesta por el Colegio Dominicano de Contadores, para que mediante dicho informe se evalúe a que montos ascienden los daños y perjuicios y el lucro cesante sufridos por el señor José David Terrero, tomando en cuenta los parámetros internacionales vigentes en materia de propiedad industrial”.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

Atentamente,



Manuel R. de la Cruz Paredes,
Ministerio Público del D.N.,
Enc. Departamento Ejecuciones Civiles y Auxilios Judiciales.



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

SEGUNDA SALA DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO NACIONAL

SEGUNDO: SE AUTORIZA el auxilio judicial previo de manera parcial, a favor de los LICDOS. HENRY RAFAEL SOTO LARA y JOSÉ H. GERMÁN CARPIO, actuando a nombre y representación del señor JOSÉ DAVID TERRERO; en ocasión del proceso en fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), dirigida al Juez Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en la que interpone querrela con constitución en actor civil, en contra de los co-imputados, señores FEDERICO MARTÍN GÓMEZ ARISTY, ODILE ELIZABETH GÓMEZ ARISTY DE DARGAN, DIANNE GÓMEZ ARISTY DE FRANCO, KATHERINE GÓMEZ ARISTY DE VALERA, y las razones sociales MAGNACHEM INTERNACIONAL, S.R.L (ANTIGUA S.A) y MAGNACHEM INTERNATIONAL LABORATORIES, INC., acusados de violación a los artículos 59, 60, 150, 151 y 408 del Código Penal Dominicano; en perjuicio del señor JOSÉ DAVID TERRERO.

TERCERO: SE INSTRUYE al Ministerio Público prestar auxilio judicial a la parte querellante y actor civil, JOSÉ DAVID TERRERO, en el sentido de:

- a) Que sea ordenado a la Dirección de Inventiones de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), la designación de un perito técnico en la materia para la realización de una evaluación en la cual certifique si el compuesto Securolida (LMSV-6) registrado en la Patente Americana No. US6900242, en la cual aparece como único inventor el querellante, señor José David Terrero, se corresponde con el mismo compuesto de las Solicitudes de Registro de Patente Dominicana Nos. P2005-0067 y P2011-011, así como en las Patentes Americanas M. Gómez US8501431 y US8546444, en las cuales aparece como inventor el señor Federico M. Gómez;
- b) Que sea ordenada una auditoría forense a cargo de una terna propuesta por el Colegio Dominicano de Contadores, para que mediante dicho informe se evalúe a qué montos ascienden los daños y perjuicios y el lucro cesante sufridos por el señor José David Terrero, tomando en cuenta los parámetros internacionales vigentes en materia de propiedad industrial;
- c) Que sea ordenada vía la Procuraduría General de la República, la Procuradora Adjunto encargada de Cooperación Internacional solicitar a la Oficina Consular de la Embajada de los Estados Unidos acreditadas en el país, que suministre copia de toda la documentación relativa a la entidad Magnachem International Laboratories, Inc., con su dirección en 621 NW 53RD St. Ste 240 Boca Ratón, FL, 33487-8291, Estados Unidos, a los fines de encausar y perseguir a dicha entidad juntamente con sus socios, ejecutivos, representantes y gerentes al tenor de la norma procesal penal; y
- d) Ordenar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), expedir certificación, en la cual conste quienes son los causahabientes o continuadores jurídicos del finado señor Federico Gómez García-Godoy, a los fines de ser incluidos como responsables civilmente por las responsabilidades contraídas por su padre.
- e) Ordenar al ministerio público para que mediante autorización judicial sea solicitado y remita al tribunal los expedientes o copias certificadas contentivos de solicitudes de Registro de Patentes Dominicanas Nos. P2005-0067 y P2011- 0111 depositadas ante la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI REPÚBLICA DOMINICANA), así como ordenar vía la Procuraduría General de la República en manos del o la Procuradora Adjunto encargada de Cooperación Internacional requerir de la Oficina Americana de Patentes y Marcas (USPTO) en los Estados Unidos de Norteamérica vía Departamento de Estado, remitir copia certificada y apostillada de los expedientes que corresponden a las Patentes Norteamericanas US8546444 y US8501431, depositadas y obtenidas ante la Oficina Americana de Patentes y Marcas (USPTO) que el señor Federico M. Gómez se atribuye injustificadamente la calidad de Inventor y con ello despoja de tal condición al señor José David Terrero, a sabiendas que dichos resultados científicos no son